

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2017-00046– 00.

Asunto: 1) Oficiar a sura

2) Niega terminación de incidente

Armenia, 03 abril 2024.

1) Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante (doc 036), el cual solicita oficiar la entidad eps Salud Total requiriendo información relevante para el fin del proceso se dispone a oficiar a la Eps para que dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, para que remita la información referente al pagador de la ejecutada el señor Jheis Rene Montoya Pérez con c.c 7.547.004

El juzgado realizo verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por el apoderado de la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al apoderado judicial de la parte ejecutante al correo electrónico, esto es

Cris_ca14@hotmail.com

Así se oficiará, el Juzgado elaborará el oficio, consultará y agregará al proceso el certificado de entrega que emita el correo electrónico institucional.

Cuando el/la interesado/a reciba el/los oficio/s verificará que la información contenida en aquél/llos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra alguna inexactitud avisará inmediatamente al Juzgado para corregirlos.

2) Se niega la solicitud de terminación de incidente presentada por la parte incidentada, toda vez, que no se anexaron prueba alguna en la solicitud sustentando el tiempo de incapacidad en el cual estuvo el ejecutado y por lo cual no se siguieron realizando los descuentos ordenados por este juzgado.

/Jmgo

Se notifica por estado el 04 abril 2024

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8c0cb550f27c6ce0ca3b6061bbfed8b21ab78297b2dfaf20358e5660ee9695b**

Documento generado en 03/04/2024 09:59:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>